



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



CONT-CV-DG-CO-009/2025

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA COMISIÓN" DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA, LA C. CITLALY GUADALUPE DE DIOS GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA COMISIÓN":

- 1.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 11 de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, con fecha 15 de Agosto del año 2018.
- 1.2. La personalidad del LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, como Director General de "LA COMISIÓN" de Vivienda del Estado de Sinaloa (CVIVE), se acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el C. DR. RUBEN ROCHA MOYA, estando facultado para celebrar contratos y convenios sobre la materia de sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y IV de la Ley de Vivienda del Estado de Sinaloa.
- 1.3. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso de adjudicación directa No. CV-AD-009-A/2025, para llevar a cabo los Servicios profesionales independientes denominados: proyecto de planimetría de la colonia Unión Antorchista, en el municipio de Culiacán, Sinaloa; conforme a lo señalado en el Anexo A.
- 1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, "LA COMISIÓN" puede realizar obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas.
- 1.5. Que a "LA COMISIÓN", de acuerdo a lo previsto en el artículo 12, fracciones II, XI y XXVII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa, le corresponde, entre otros asuntos, promover ante las instancias competentes la gestión de recursos para la ejecución de acciones, obras y servicios de infraestructura relacionados con la vivienda; promover, ejecutar y concertar programas, acciones e inversiones en materia de vivienda, en todos sus tipos y modalidades, con la participación de los gobiernos de los diferentes ámbitos y de los sectores social y privado, incluyendo la gestión, distribución y ejecución de subsidios federales; así como ejecutar las obras de construcción relativas a sus funciones, fines y objeto, por sí o a través de terceros o las que le encarguen por diversos programas estatales y/o federales.
- 1.6. Que de conformidad con el artículo 18, fracción IV de la Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa, dentro de las facultades del Director General de "LA COMISIÓN" el celebrar toda

CITLALY DE DIOS

A



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



clase de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el adecuado ejercicio de las atribuciones de la misma, de conformidad con la normatividad aplicable.

- 1.7. Que el presente contrato se adjudica directamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción I, 39, párrafo primero, fracción II, y 62 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- 1.8. **"LA COMISIÓN"** cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de los honorarios que en este instrumento se pacta con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- 1.9. Que **"LA COMISIÓN"** requiere la prestación de servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato.
- 1.10. Para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Insurgentes, número 198 sur C.P. 80129 colonia centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

2- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es persona física, acreditando su existencia legal, con acta de nacimiento 2500600032050012522, libro 06 oficialía 003, fecha de nacimiento 10 de diciembre de 1988, lugar de nacimiento Culiacán, Sinaloa, expedida el 07 de abril de 2025 en Culiacán, Sinaloa.
- 2.2 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- 2.3 Que cuenta con los siguientes registros, los cuales están vigentes:
 - Cedula de Registro Federal de Contribuyentes: DIGC881210952.
 - Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: Z3347417100.
 - Registro en el Padrón de Contratistas de **"LA COMISIÓN"**: CVIVE-PC-006-2025.
- 2.4 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los mismos, objeto del presente contrato, para lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de los mismos.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendida en los supuestos de los artículos 72, 101 y 102, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
- 2.6 Que conoce lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento; así como las demás normas y disposiciones administrativas aplicables en la materia que regulan la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; así como el presupuesto que como anexo forman parte e integran el presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución, y; en general, toda la información requerida para que los trabajos de que se trata se puedan llevar a cabo.

CITUALY DE DIOS

A



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



COMISIÓN DE VIVIENDA DEL
ESTADO DE SINALOA

2.7 Ser de nacionalidad mexicana y conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

2.8 Que, para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Alicante No.5853 Colonia Andalucía, C.P. 80130, Culiacán, Sinaloa.

Expuesto todo lo anterior ambas partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "LA COMISIÓN" en este acto contrata al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los Servicios profesionales independientes denominados: proyecto de planimetría de la colonia Unión Antorchista, en el municipio de Culiacán, Sinaloa; conforme a lo señalado en el Anexo A, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y disposiciones administrativas aplicables que regulan la ejecución de los servicios materia de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - Convienen las partes que el pago por los servicios prestados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será de la cantidad de **\$310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al valor agregado, menos las retenciones legales correspondientes en caso de proceder.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de **90 (Noventa) días naturales**, y no podrá excederse en tiempo, salvo que se actualice alguna causal de vencimiento anticipado, quedando obligado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a aplicar sus conocimientos, capacidad, experiencia y habilidades en todas las tareas que le sean encomendadas.

El inicio de los servicios se efectuará el día de la firma del presente contrato y concluirá conforme al plazo establecido, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. - "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que, por los servicios contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los honorarios mencionados en clausula segunda, de la siguiente manera:

Los pagos serán mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán los avances del proyecto, las cuales serán presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la jefatura de proyectos y vivienda de la dirección de planeación y proyectos, acompañadas de la documentación soporte correspondiente, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas.

La jefatura de proyectos y vivienda de la dirección de planeación y proyectos dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes, deberá revisar y validar la estimación, en caso de no haber observación con lo entregado se turnará al director de planeación y proyectos para que sea autorizada. En el supuesto de haber diferencias técnicas en la planimetría, las partes tendrán 5 (cinco) días hábiles a partir del

CITYALY DE DIOS

AB



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichos desacuerdos.

El pago se hará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a través del área administrativa de **"LA COMISION"**, elaborando los contra recibos correspondientes contra la entrega de la estimación para que le sean cubierta.

Para que dichos pagos de estimaciones se lleven a cabo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presentara los recibos fiscales correspondientes ante **"LA COMISIÓN"**, ubicada en las oficinas centrales de esta.

QUINTA. ANTICIPO. – No habrá anticipo.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. – **"LA COMISIÓN"** se obliga a proporcionar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la información suficiente con la que cuente y se requiera para que se puedan llevar a cabo los servicios materia de este contrato conforme a los términos de referencia que los rigen.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará a **"LA COMISIÓN"** los servicios contratados ajustándose estrictamente a las disposiciones de **"LA COMISIÓN"**.

"LA COMISIÓN" a través de la Dirección de Planeación y Proyectos, será la encargada de corroborar que los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato, reúnan las especificaciones técnicas de calidad, en caso de que no fuera así, **"LA COMISIÓN"** podrá exigir que se hagan las correcciones necesarias.

OCTAVA. - En la prestación de sus servicios profesionales a **"LA COMISIÓN"**; **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a proporcionarlos con diligencia, honestidad y efectividad, respondiendo en los términos que establece la legislación civil y/o penal por cualquier daño o perjuicio ocasionado a **"LA COMISIÓN"** en caso de acreditarse la impericia, dolo, mala fe o negligencia, señalada en la cláusula primera de este contrato, y proporcionada a **"LA COMISIÓN"** en los términos del artículo 2497 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, se considerara tal supuesto en caso de no informar mediante escrito algún conflicto de intereses que se pudiera presentar.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia posible, a efecto de satisfacer a **"LA COMISIÓN"**, comprometiéndose a aportar toda su experiencia y capacidad; a entregar a **"LA COMISIÓN"**, en tiempo y forma los documentos generados, a entera satisfacción y de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

NOVENA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Las partes convienen en que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante solicitudes de pago conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará la solicitud de pago ante la Dirección de Planeación y Proyectos de **"LA COMISIÓN"**, acompañada de la documentación comprobatoria que esta determine. La Dirección de Planeación y Proyectos realizará su revisión, conciliación y autorización de satisfacción en su caso en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a su recepción. En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas, éstas se resolverán en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles.

CITACU DE DIOS

Ab



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



La solicitud de pago revisada, conciliada y autorizada por la Dirección Planeación y Proyectos, se pagará por **"LA COMISIÓN"**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles.

DÉCIMA. GARANTÍAS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará a **"LA COMISIÓN"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente contrato, una fianza en favor de **"LA COMISIÓN"** por valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos señalados en la cláusula segunda con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en términos de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Mientras **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante señalados no se perfeccionará este contrato, y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Para los efectos del Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, concluidos los trabajos no obstante su recepción formal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Sinaloa en materia común y para toda la Republica en materia federal, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, substituyendo la fianza vigente por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos. Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

Para la cancelación de las fianzas a que se hace mención en esta cláusula, de no haber inconformidad por parte de **"LA COMISIÓN"**, la institución Afianzadora procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de **"LA COMISIÓN"** en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, **"LA COMISIÓN"** lo comunicará de inmediato y por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como a la Afianzadora respectiva; de no haber inconformidades por parte de **"LA COMISIÓN"** al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de los trabajos, se cancelará la fianza por escrito de **"LA COMISIÓN"** a la afianzadora.

La póliza en que sea expedida la fianza, de conformidad con la Ley Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, deberá ser con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- Que sea expedida a favor de la Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa.
- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien si se hubiese celebrado alguna modificación al contrato en el plazo fijado, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presentar el endoso

CITRALY DE DIOS

AF



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



a la fianza en términos de la modificación, prórroga o espera acordados.

d) Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivados del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos (vicios ocultos) y se satisfagan las responsabilidades.

e) Que, para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA COMISIÓN"** que se producirá solo cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

f) Si transcurrido el plazo, no se hubiese otorgado la fianza respectiva, **"LA COMISIÓN"**, podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

g) En el evento de que las partes celebren una modificación al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones conexas.

h) Que la fianza asegura la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

i) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280, 282 y 178 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

DÉCIMAPRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicara a **"LA COMISIÓN"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta a su vez dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia y conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"LA COMISIÓN"**, procederá a su recepción dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación de conclusión de los trabajos. Los cuales bajo su responsabilidad recibirán los trabajos, levantando el acta correspondiente.

"LA COMISIÓN" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contado a partir de la liquidación, existen responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"LA COMISIÓN"** y a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de un año después de la recepción parcial o total, para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Para toda recepción de los trabajos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a **"LA COMISIÓN"** fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESECIÓN DEL CONTRATO - "LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial, solamente bastara la notificación por escrito emitida por **"LA COMISIÓN"** haciéndole saber tal hecho con 15 días de anticipación **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de incumplimiento de su parte con alguna de las cláusulas a que se comprometió en el presente contrato.

CITACLY DE DIOS

A



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y CESIÓN DEL CONTRATO. - Este contrato sólo podrá ser modificado mediante convenio por escrito y firmado entre **"LAS PARTES"** y en ningún caso podrán cederse los derechos y obligaciones derivados del mismo a ningún tercero, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de **"LAS PARTES"** estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de **"LAS PARTES"** se encuentre total o parcialmente incapacitada por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior, y que le impidan cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible en dichos casos las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. - **"LA COMISIÓN"** tendrá la facultad de verificar que los trabajos de este contrato se estén ejecutando por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"LA COMISIÓN"** comparará periódicamente el avance de los trabajos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"LA COMISIÓN"** aplicará una sanción económica equivalente al 2 (dos) al millar por día de atraso transcurridos.

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuaran varias comprobaciones del avance de los trabajos y se aplicaran dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva, si no se entregare los trabajos en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará[1 a incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el 2 al millar del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por las días de atraso en la entrega de los trabajos y hasta por el importe de la fianza de cumplimiento.

"LA COMISIÓN" verificará también la calidad de los trabajos y cuando no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales refaladas anteriormente, son independientemente de la facultad que tiene **"LA COMISIÓN"**, para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. - toda información obtenida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la prestación de sus servicios será propiedad exclusiva de **"LA COMISIÓN"**, y no será exhibida, publicada o utilizada para otra actividad ajena a las contempladas en el presente contrato, sin su previo consentimiento.

CITLALY DE DIOS

✱



SEBIDES

SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



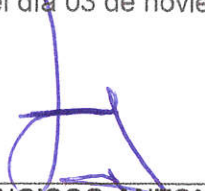
DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa vigente a la celebración del presente instrumento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, y por lo tanto EL CONTRATISTA renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe ni vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** que intervienen del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 03 de noviembre de 2025.

"LA COMISIÓN"



LIC. FRANCISCO ANTONIO
CASTAÑEDA VERDUZCO
DIRECTOR GENERAL



ING. FERNANDO BARRÓN
AGUAYO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



ARQ. YONATHAN LOYA FLORES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS

**"EL PRESTADOR DE SE
SERVICIOS"**



C. CITLALY GUADALUPE DE DIOS GUTIÉRREZ



ANEXO A

RELACIÓN DE PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE LA COLONIA UNIÓN ANTORCHISTA, EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA

ENTREGABLES:

1. PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL TERRENO. (Satelital Google earth)
2. PLANO DEL POLÍGONO CON CENTROIDE.
3. KMZ DEL PLANO TOPOGRÁFICO.
4. PLANO DE LOTIFICACIÓN VIALIDADES Y USOS DEL SUELO. (CORRECCIÓN DE PLANO Y USOS DE SUELOS)
5. PLANO DE NOMENCLATURA.
6. PLANO TRAZO ANALÍTICO.
7. PLANOS MANZANEROS GENERAL (CUADROS DE CONSTRUCCIÓN)
8. PLANOS MANZANEROS INDIVIDUAL (CON CUADROS DE CONSTRUCCIÓN Y JPG DE LOS CUADROS).
9. PLANO DE SEÑALIZACIÓN.
10. PLANO DE ARBORIZACIÓN Y CUADRO DE DATOS DE LA ARBORIZACIÓN.
11. HOJAS DE CÁLCULO DE LAS ÁREA (EXCEL).
12. KMZ DE LA LOTIFICACIÓN.
13. PLANO DE VIALIDADES CON CUADROS DE CONSTRUCCIÓN Y CUADOS DE RESUMEN DE ÁREAS (JPG DE LOS CUADROS).
14. PLANO DE ÁREAS DE DONACIÓN CON CUADROS DE CONSTRUCCIÓN Y CUADOS DE RESUMEN DE ÁREAS (JPG DE LOS CUADROS).
15. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL FRACCIONAMIENTO.

Nota: La información deberá ser entregada de manera física y digital en formato DWG, PDF, JPG Y XLSX.

CITUALY DE DIOS

As

f

f